

UNO (1).



0000001

A-3: 2013	CÓDIGO DE PROVINCIA: 08	CÓDIGO DE CANTÓN: 01	NOTARIA: 06	CÓDIGO NÚMERO: P00078	K
-----------	-------------------------	----------------------	-------------	-----------------------	---

**NOTARÍA SEXTA DE ESMERALDAS CON
ASIENTO EN EL CANTÓN
QUININDÉ**



**ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA
"CONSTRUYENDO VÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS
COVEDPA CÍA. LTDA."**

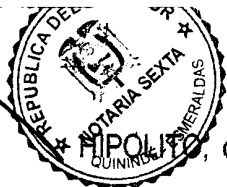
QUE OTORGAN:

**LOS SEÑORES
ALCIVAR GARCÍA LETTY RAMONA
Y
SUAREZ CONGO JOSE HIPOLITO**

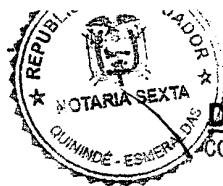
CAPITAL SOCIAL: 400.00

C.M. DI: 5 CPS

En la ciudad de Rosa Zárate, cabecera cantonal de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy día diez de Enero del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR RODRIGO MORA SÁNCHEZ, NOTARIO PUBLICO SEXTO INTERINO DE ESMERALDAS, CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA "CONSTRUYENDO VÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS COVEDPA CÍA. LTDA."**. La señor ALCIVAR GARCÍA LETTY RAMONA, de estado civil divorciada y el señor SUAREZ CONGO JOSE



HIPOLITO, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quindé, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, dígnese incorporar la constitución de una Compañía Limitada, contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este instrumento la señora ALCIVAR GARCIA LETTY RAMONA de estado civil divorciado; y, el señor SUAREZ CONGO JOSE HIPOLITO, de estado civil casado, por sus propios derechos y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar y, domiciliadas en la ciudad de Quindé, Provincia de Esmeraldas; **SEGUNDA: OBJETO.-** Las comparecientes, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo Uno.- Denominación:** La denominación de esta compañía de responsabilidad limitada será **CONSTRUYENDO VÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS COVEDPA CÍA. LTDA.**, conforme ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías, sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta nominación, sus actos se efectuarán al amparo de lo que establecen: la Constitución de la República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente estatuto. **Artículo Dos.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quindé, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **Artículo Tres.- Objeto Social:** La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante este contrato tiene como objeto social principal 1).- Estudio, planificación, desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería civil en la



0000002

DOS (2)

construcción de caminos, carreteras, calles, avenidas, puentes, vías de acceso, edificaciones, galpones, fabricas, viviendas y en general todo tipo de ingeniería civil; 2).-

Efectuar consultorias y asesoramiento a empresas del sector de la construcción y administrar empresas constructoras o afines; 3).- Comercialización, importación y exportación de

tecnología, maquinaria, materia prima y materiales para la construcción; 4).- Actuación como

comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas

naturales y/o jurídicas nacionales e internacionales relacionadas con la construcción. **Artículo**

Cuatro.- Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años,

que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio

principal: este lapso podrá en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la

Junta General de Socios, la que será expresamente convocada para tratar sobre el

particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto. **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA

LEGAL. Artículo Quinto.- Capital Social: Del Capital Social: El capital social de la

compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 400,00)

dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un

dólar (USD \$ 1, 00) cada una de conformidad con el detalle correspondiente al cuadro de

integración de capital. **Artículo Sexto.- De las participaciones.-** La compañía entregará a

cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda en el que constará su carácter

de no negociable y el número de participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho

certificado será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. **Artículo**

Séptimo.- Cesión de Participaciones.- Las participaciones de los socios de esta compañía

podrán transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de las disposiciones aplicables

según la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir tales

participaciones, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá

primero proponerlo ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisiesen podrá



terceros contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.

Artículo Octavo.- De la Reserva Legal.- La compañía formara un fondo de reserva igual al veinte y cinco por ciento (25%), del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas hasta completar el preindicado porcentaje.

CAPITULO TERCERO: EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo

Noveno.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; su administración estará a cargo del Presidente y Gerente General; y la fiscalización la ejercerá un comisario

según como se establece en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- La Junta General de**

Socios.- La junta General de socios es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los socios, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum. **Artículo Décimo Primero.- Atribuciones y**

Deberes de la Junta General de Socios.- Las atribuciones y deberes de la junta general de

socios son: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, los reglamentos y estos estatutos le determinen; b) Interpretar en forma obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las disposiciones constantes en el estatuto; c) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, señalando su remuneración; y,

removerlos por causas justificadas; d) Designar al comisario a fin de que ejerza las gestiones de fiscalización señalando su remuneración; e) Acordar la exclusión de socios de

conformidad con lo establecido en la ley; f) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía; g) Resolver cualquier

asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General e implementar las medidas que sean necesarias para la buena marcha de la compañía; h) Conocer y

aprobar sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores y comisario; i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y sobre la prórroga del

contrato social; j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) Los demás que señale la Ley de Compañías y



TRES (3)



0000003

Estos estatutos. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones de la Junta General.** Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Las ORDINARIAS se llevarán a cabo por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, comprendido este, entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presente los administradores y comisario, decidir sobre la distribución de las utilidades; efectuar las remociones, nombramientos y tratar los temas que sea menester para el normal desempeño de la compañía. Las EXTRAORDINARIAS se efectuarán en cualquier fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma personal a cada uno de los socios, por parte del gerente general de la compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha establecida para la sesión. En ambos casos, las convocatorias se entregarán en forma escrita a cada uno de los socios en las direcciones que para tal efecto se registran en los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios correspondiente.

Artículo Décimo Tercero.- De la comparecencia de los socios a las Juntas: Quórum y Votaciones. A las juntas podrán concurrir personalmente los socios, mediante representación legal constante en un poder notarial o mediante simple carta que, en todo caso contendrá los mismos requisitos establecidos en el reglamento de las Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías.- El Quórum para la junta general de socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, y, en la segunda convocatoria, se podrá sesionar con el número de socios que se hallen presentes, particular que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión hayan o no contribuido con su voto; y, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; por



cada participación el socio tendrá derecho a un voto. **Artículo Décimo Cuarto.- De las Juntas Universales de Socios.-** Cuando todos los socios se encuentren en cualquier lugar

del territorio ecuatoriano podrán reunirse en Junta Universal sin necesidad de convocatoria, a fin de conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan, el acta de esta clase de junta deberá estar firmada por todos los socios asistentes so pena de nulidad. **Artículo**

Décimo Quito.- Del Presidente.- El presidente de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y el ejercicio de sus funciones durará dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. **Artículo Décimo Sexto.- Deberes y**

Atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a)

Presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación; c) Supervisar la marcha de la compañía, evaluar el desempeño de los servidores de la misma y dar a conocer de tales particulares a la junta general de socios; d) Reemplazar al gerente general por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; y, e)

Las demás que señalan la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y la junta general de socios. **Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.-** El gerente general de la compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la junta general, durara dos añosu cargo y podrá ser reelegido en manera indefinida. **Artículo Décimo Octavo.-**

Deberes y Atribuciones del Gerente General.- Los deberes y atribuciones del gerente general de la compañía son: a) Representar legalmente a la compañía judicial

y extrajudicialmente; b) Dirigir la gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar, coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la compañía; d) Actuar como secretario en la junta general de socios, firmar con el presidente

los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de presidente, conferir copias y certificaciones del mismo; e) ~~Librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro~~



CUATRO (4)



0000004

documento de comercio abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; f) Subrogar al presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general designe al titular; g) Someter anualmente a consideración de la junta general, para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio económico, un informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas o ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley; y, h) Ejercer, cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Décimo Noveno.- De la Fiscalización.-** La fiscalización de la compañía corresponde al comisario, quien será designado por la Junta General de Socios, en ejercicio de sus funciones durará un año pudiendo ser reelegido de manera indefinida, en caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el comisario suplente quien también será designado por la junta general por un año. **Artículo Vigésimo.- Deberes y Atribuciones de Comisario.-** Los deberes y atribuciones del comisario de la compañía son: a) Presentar a la Junta General de Socios, a la terminación de cada ejercicio económico, un informe que revele los estados económico y financiero de la compañía; b) Examinar los libros contables, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía las veces que considere necesario hacerlo; c) Solicitar que convoque a junta general de socios extraordinaria cuando los casos así lo ameriten; d) Solicitar la remoción de los administradores siempre que hubiesen incurrido en violaciones legales, reglamentarias o estatutarias; y, cuando hubiesen incurrido en incorrecto manejo de los negocios sociales; y, e) Los demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y este estatuto. **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA**



LIQUIDACIÓN, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y GENERALIDADES.-

Artículo Vigésimo Primero.- Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones legales constantes en la Ley de Compañías.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- El gerente general de la compañía será el liquidador. **Artículo Vigésimo Segundo: Integración del Capital Social.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares estadounidenses (USD 400,00) íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo en la correspondiente cuenta de integración de capital, su cuadro con el que están de acuerdo los socios corresponde: Cuadro de Integración de Capital

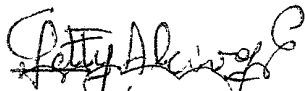
X ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (Dólares)	CAPITAL PAGADO (Dólares)	PARTICIPACIONES
SUAREZ CONGO JOSE HIPOLITO	210,00	210,00	210
ALCIVAR GARCIA LETTY RAMONA	190,00	190,00	190
TOTALES:	400	400	400

Artículo Vigésimo Tercero.- Disposiciones Generales.- En todo cuanto no se encuentre previsto en este estatuto se aplicarán y entenderán incorporadas a este estatuto las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos y las demás leyes vigentes de la República del Ecuador en cuanto sean aplicables. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Declaraciones.-** Los socios fundadores autorizan y facultan al Dr. Jorge Torres Jiménez, para que realice todos los trámites legales de constitución, aprobación e inscripción de este contrato, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se

CINCO (5)

0000005

encuentra firmada por el Dr. Jorge Torres Jiménez, con matrícula profesional número cero ocho, dos mil uno, once, del Foro de Abogados de Esmeraldas. El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (400.00). Para el otorgamiento del presente instrumento público, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


ALCIVAR GARCÍA LETTY RAMONA.
C.C. # 080110058-7.




SUAREZ CONGO JOSE HIPOLITO
C.C. # 070151034-9.



DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR



Se otorgo ante mí en esta fecha y lugar que consta en la fecha y lugar que consta en el presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y debidamente firmada, en Quinindé, provincia de Esmeraldas, hoy **diez de Enero del año dos mil catorce, las nueve horas con treinta minutos. Doy FE.**



DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7585068
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710257765 VILLAVICENCIO ESPINOSA GIAP IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUYENDO VÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS COVEDPA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7585068

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2014 16:02:11

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C7FSPS a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quininde, 09 de enero del 2014

Mediante comprobante No.-

2084087, el/la Sr. (a) (ita):

ALCIVAR GARCIA LETTY RAMONA

Con Cédula de Identidad:

801100587 consignó en este Banco la cantidad de:

400 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

CONSTRUYENDO VIAS PARA EL DESARROLLO DEL PAIS COVEDPA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALCIVAR GARCIA LETTY RAMONA	801100587
2	SUAREZ CONGO JOSE HIPOLITO	701510349
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
S.	190
S.	210
S.	
S.	
S.	
S.	
S.	
S.	
S.	
S.	
S.	
S.	
S.	
S.	
S.	

usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd
usd

TOTAL

S. 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Sofia Viana Bazarro Vera

Ejecutiva de Negocios
Agencia Quininde



Ciudadanía 080110058-7
ALCIVAR GARCIA LETTY RAMONA
RAMON/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
23 ENERO 1963
001-2 0079 00157 F
RAMON/ CIONE
CIONE 1963

Ramon Alcaraz

EQUATORIANA***** E2333V3242
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
RAMON ALCIVAR GARCIA
CIRA GARCIA
QUININDE 21/06/2007
21/06/2019 0178553



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2019
002
002 - 0029 0801100587
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALCIVAR GARCIA LETTY RAMONA
ESMERALDAS
PROVINCIA
QUININDE
CANTÓN
NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO
EN EL CANTON QUININDE.- De conformidad con la
Ley Notarial, DOY FE. Que esta fotocopia
es exactamente igual al documento que en original me
fue exhibido y devuelto al interesado.
Quininde a, 10-ENE. 2014



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO-INTERINO
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

EQUATORIANA***** V2344V1222
CASADO ANA AURORA ALCIVAR GARCIA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
TOMAS SUAREZ
MARIA CONGO
ESMERALDAS
07/11/2017



CIUDADANIA 070151034-9
SUAREZ CONGO JOSE HIPOLITO
LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
05 ABRIL 1959
001-1 0137 00272 H
LOJA/ PALTAS
CATACCOCHA 1959



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
001
001 - 0291 0701510349
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUAREZ CONGO JOSE HIPOLITO

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA ROSA ZARATE LA Y DE LA
QUININDE PARROQUIA ZONA
CANTÓN
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO
EN EL CANTON QUININDE. - De conformidad con la
facultad que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial reformada, DOY FE. Que esta fotocopia
es exactamente igual al documento que en original me
fue exhibido y devuelto al interesado.

Quinde a, 10 ENE. 2014



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 080110058-7
ALCIVAR GARCIA LETTY RAMONA
MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO
21 ENERO 1963
001-2 0079 00157 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1963

[Firma manuscrita]



ECUATORIANO#88843 E23230242
DIRECCION
SECTORIAL EMPLEADO PRIVADO
RAMON ALCIVAR GARCIA
CIDA GARCIA
QUININDE 21/06/2007
21/06/2019
REN 0176553

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

002
002-0029 0801100587
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALCIVAR GARCIA LETTY RAMONA
ESMERALDAS MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION ROSA SANJUAN
QUININDE
CANTÓN

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTON QUININDE.- De conformidad con la facultad que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial reformada, DOY FE. Que esta fotocopia es exactamente igual al documento que en original me fue exhibido y devuelto al interesado.

[Firma manuscrita]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA Quinde, 10 ENE. 2014



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON QUININDE
NOTARIA SEXTA
QUININDE - ESMERALDAS



ECUADOR (E) *****
CANTON QUININDE
COMERCiante
NOMBRE ALFONSO ALVARO
CIRIA SANCHEZ
QUININDE
13/04/2013
1006793

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002-0028
00015335

NUMERO DE IDENTIFICACION: 00015335
CEDULA: 00015335

ALFONSO GARCIA ARA ALVARO

PROPIETARIO: ALFONSO GARCIA ARA ALVARO
CANTON: QUININDE
ZONA: QUININDE

NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO
EN EL CANTON QUININDE.- De conformidad con la
facultad que me confiere el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial reformada, DOY FE. Que esta fotocopia
es exactamente igual al documento que en original me
fue exhibido y devuelto al interesado.

Quinde a, 10 ENE. 2014



DR. RODRIGO MORA SANCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDE - ESMERALDAS - ECUADOR

**NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTÓN
QUININDE**

**DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO**



**NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ: RAZÓN DE
MARGINACIÓN:** Tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución
simultanea de la compañía denominada: **CONSTRUYENDO VÍAS PARA EL DESARROLLO DEL
PAÍS COVEDPA CIA LTDA**, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Vía Esmeraldas, del
Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, otorgada ante mí, el día Viernes 10 de Enero del
año 2014, bajo el número 2014/08/01/06/P00078, de la Resolución N° SC. IJ.
DJC.Q.14.000338, de fecha 28 de Enero del año 2014, emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León,
Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañía del Ecuador,
resolución que aprueba la Constitución de la mencionada compañía.- Se incorpora un
extracto publicado en el Diario la Hora, edición del día jueves 30 de Enero del año 2014.
Quinindé treinta de Enero del año dos mil catorce, las nueve horas con once minutos. DOY
FE.



DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
NOTARIO SEXTO INTERINO
QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR

Dirección:

Calle. Gómez Torre #325 y Nelson Valencia (pasaje Amazonas)
Romosa-52@hotmail.com
QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR

Telf. 06-738-932



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUYENDO VÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS COVEDPA CIA. LTDA...

La compañía **CONSTRUYENDO VÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS COVEDPA CIA. LTDA...** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón **QUININDE**, el 10/01/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I. D.C.Q.14.000338 de 28/Enero/2014, con la siguiente modificación En el literal d) del Artículo décimo octavo del estatuto social eliminase la frase "conferir copias y certificaciones del mismo", por corresponder a una facultad del Registrador Mercantil

- 1.- DOMICILIO: Cantón **QUININDE**, provincia de **ESMERALDAS**
 - 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 valor US\$ 1,00
 - 3.- OBJETO: El objeto de la Compañía es: 1) ESTUDIO, PLANIFICACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL EN LA CONSTRUCCION DE CAMINOS, CARRETERAS...
- LA COMPAÑIA EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PREVISTAS EN EL OBJETO SOCIAL, NO PODRÁ REALIZAR LA PROVISION DE PERSONAL A TERCEROS, POR LO PREVISTO EN EL MANDATO CONSTITUYENTE No. 8

Quito 28 /Enero/2014

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

0000013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON
QUININDE

En esta fecha y bajo la partida número **01**, del Libro de **REGISTRO MERCANTIL** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 10 de enero del 2014, en la Notaría Sexta de Esmeraldas con asiento en el cantón Quinindé, y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000338, dictada por la Superintendencia de Compañías el 28 de enero del 2014, por la cual se constituye y aprueba la **COMPAÑÍA "CONSTRUYENDO VIAS PARA EL DESARROLLO DEL PAIS COVEDPA CIA. LTDA."**- REGISTRO MERCANTIL, Tomo: 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 10.

Quinindé, Viernes 31 de enero del 2014.

Responsable:
QUISHPE DOLORES




Ab. Danny Marín
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)
DEL CANTÓN QUININDE



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

07608

Quito, 15 MAR 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUYENDO VÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS COVEDPA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO